Reunión de los Estados Partes

Distr. general
12 de junio de 2003
Español
Original: inglés

13ª Reunión
Nueva York, 9 a 13 de junio de 2003

Decisión sobre la responsabilidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en caso de muerte, lesiones o enfermedad de un miembro del Tribunal imputable al desempeño de sus funciones en el Tribunal

1. La Reunión de los Estados Partes decide que se deben adoptar disposiciones sobre la responsabilidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en caso de muerte, lesión o enfermedad de un miembro del Tribunal imputable al desempeño de sus funciones en el Tribunal.

2. La Reunión de los Estados Partes autoriza al Tribunal a pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en el marco del Acuerdo de Cooperación y Relación entre las Naciones Unidas y el Tribunal del Derecho del Mar, a que considere la posibilidad de hacer extensiva a los miembros del Tribunal la aplicación de las "Normas que rigen la indemnización a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de sus funciones en las Naciones Unidas"[1], de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección VI de la resolución 34/233 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1979.

3. La Reunión de los Estados Partes aprueba, en espera de la decisión del Secretario General, una consignación de 6.000 dólares de los EE.UU. para 2004, a fin de dotar al Tribunal de los medios financieros necesarios para cubrir su responsabilidad en caso de muerte, lesión o enfermedad de un miembro del Tribunal imputable al desempeño de sus funciones en el Tribunal, contratando una póliza de seguros que ofrezca prestaciones equivalentes a las disponibles en virtud de las "Normas que rigen la indemnización a los miembros de comisiones, comités u órganos análogos en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de sus funciones en las Naciones Unidas".

[1] ST/SGB/103/Rev.1.

03-39436 (S) 120603 120603